



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2022**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ
LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JÉSSICA

Ausencia Justificada:

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretario Accidental:

GONZÁLEZ LAMOTHE MANUEL

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 06 de mayo de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Manuel González Lamothe, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO N° 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N° 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00258/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00258/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00258/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Ingeniero Industrial Municipal Dª María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00258/2022**

TIPO DE OBRA: REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

SITUACIÓN: C/ LOS ROSALES, 3 (ref. Cat. n.º: 0383414UF6508S0001LI)

PETICIONARIO: D. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, con DNI: ***2058**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 11/04/2022 y número de registro de entrada 7060, para REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar adosada se pretende realizar la reforma de la planta baja de la vivienda y la modificación de los huecos de fachada mediante las siguientes actuaciones según documentación adjunta:

- Eliminación de porche de entrada incluyéndolo en la planta baja de la vivienda, creando un estudio.
- Creación de una ventana en el lugar del porche.
- Modificación de la escalera de subida a la primera planta.
- Creación de un hall de entrada directo al salón y a escalera de subida a primera planta.

Se presenta junto a la solicitud la siguiente documentación anexa:

- Presupuesto de empresa por importe de ejecución material de 10456,32 €.
- Justificación pago tasa licencia urbanística.
- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, realizado por el Arquitecto D. Antonio Fco. Rueda Colomina.
- Se aportan coordenadas GEORREFERENCIADAS conforme a la exigencia de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se exponen seguidamente:

LISTADO COORDENADAS UTM

Sistema de Referencia ETRS89

Proyección UTM Huso 30

X	Y
360175.94	4058114.95
360167.58	4058116.58
360169.65	4058123.26
360170.81	4058127.05
360175.89	4058125.77
360176.34	4058125.77
360178.66	4058125.28
360177.82	4058122.59
360175.94	4058114.95

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulado por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, con DNI: ***2058**, para REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sito en C/ LOS ROSALES, 3 de este término municipal, y con un presupuesto de 10456,32 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulado por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras de un año, y de 3 años para la terminación de éstas, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderá cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la administración.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García, Ingeniera Industrial Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00258/22

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Gambero Robles, en representación acreditada de D. José Antonio González Sánchez, con fecha 11/04/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de vivienda unifamiliar adosada, en Calle Los Rosales n.º 30, en parcela con referencia catastral 0383414UF6508S0001LI.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 19/04/2022.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/04/2022.

Cuarto: Consta anexo de coordenadas georreferenciadas de la zona de actuación, emitido por arquitecto, con fecha de abril de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, con la calificación de residencial (ordenanza N-3), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00072/2022, RELATIVA A PARCELACIÓN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00072/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00072/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Juan Carlos Martín Luque y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN
Expte. n.º: N-00072/2022**

TIPO DE OBRA: LICENCIA DE PARCELACIÓN

SITUACIÓN: MANZANA 3, SECTOR UR-IND-03 LA MORAGA

PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., con CIF: A11627148

ANTECEDENTES:

Por Junta de Gobierno Local de fecha 14/09/2007, se concede licencia de parcelación de la manzana M-3, perteneciente al sector UR-IND-03 “La Moraga”; para la división de una parcela de una superficie de 14.786,25 m² en 31 parcelas independientes.

Posteriormente, por JGL de fecha 14/09/2009 (expte. n.º: N-00040/2009) se acuerda la modificación de dicha parcelación, pasando de 31 a 11 parcelas (Se mantienen las parcelas 13-14-15-16-21-22-23-24, se modifica la 25 y se agrupan las restantes en dos parcelas “A” y “B” con superficies 2074,18 m² y 8208,28 m² respectivamente, lo que supone una superficie total de 14786,25 m²).

Así mismo, en la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/2021 (Exp. N-00290/2021), se concede licencia de parcelación, por la que se modifica la anterior división contenida en el expediente “N-040/2009”; realizando las siguientes acciones: se modifica la superficie de la parcela “Nº 15”, que pasa a tener 370 m², la parcela “Nº 22”, pasa a denominarse “Nº 4”; la parcela “A” tras nueva medición, se actualiza su superficie y se le segrega una parcela de 389 m², que pasa a denominarse Nº 3, el resto de superficie de esta parcela “A”, pasa a incorporarse a la parcela de 9381m² que ahora se denomina “finca matriz”; la parcela “Nº 13” del expediente “N-040/2009”, se incorpora la “finca matriz” y por último, de la parcela “B” del anterior expediente, se segrega una parcela de 1001 m², que pasa a denominarse parcela “Nº 1”.

Quedando la división de la siguiente forma:

- ⌚ Parcela Nº 1 = 101 m²
- ⌚ Parcela Nº 2 = 370 m²
- ⌚ Parcela Nº 3 = 389 m²
- ⌚ Parcela Nº 4 = 500 m²
- ⌚ Resto finca matriz = 9381 m²

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Posteriormente, con fecha 03/02/2022 y tras realizar un comprobación de los datos aportados, se emite informe de subsanación, en el que se le hace constar lo siguiente:

1º.- Por todo lo anterior, debido a la incongruencia entre lo expresado en planos y lo contenido en los archivos “GML”, se deberá aportar planos modificados en los que se expresen correctamente las coordenadas de las parcelas y guarden concordancia con lo contenido en los archivos “GML” aportados. En las tablas de listados de puntos, deberá aparecer el número de orden de los puntos y el N° de punto de levantamiento, para relacionar los archivos “GML” con los documentos gráficos de planos, así como la denominación de la parcela a la que corresponde y su superficie.

2º.- *A fin de poder plasmar las coordenadas definitivas en el informe, se debe aportar tabla en formato digital (Hoja de cálculo o listado tabulado), de las coordenadas y puntos de las distintas parcelas.*

ASUNTO.-

Se solicita nueva Licencia Urbanística con fecha 03/02/2022 y nº de registro entrada 2357, para LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA DE LA MANZANA 3 DEL SECTOR UR-IND-03 “LA MORAGA”.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- 1 Identificación fiscal.
- 2 Nota simple registral de la parcela.
- 3 Coordenadas georreferenciadas.
- 4 Proyecto de “SEGREGACIÓN DE LA MANZANA 3 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA SECTOR UR-IND-03 DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)”, de fecha Enero 2022, firmado por PEDRO MIGUEL VARELA ARANDA, I.T. TOPOGRAFÍA.
- 5 Justificante de pago de tasa urbanística.
- 6 nuevo proyecto de segregación modificado, definiendo a qué parcelas corresponden los listados, según consta en registro de entrada de fecha “04/04/2022” y número de registro “6600”.
- 7 Proyecto Modificado, y listado de coordenadas en formato digital.

INFORME.-

Se trata de segregar de la finca, que en el anterior expediente “N-00290/2021” se denominaba “finca matriz”, compuesta de dos subparcelas, con una superficie total de 9381 m², e integrante de la manzana M-3 del plan parcial UR-IND-03 “La Moraga” y que actualmente conforman la parcelas catastrales “8899132UF5589N0001FF”, con una superficie de 7.704 m² (Subfinca -1) y “8899133UF5589N0001MF” con una superficie de 1.677 m² (Subfinca -2); en las siguientes fincas:

- 1 Subfinca 1 de la parcelación anterior, que se dividirá en 2 parcelas (a y b).
- 2 Subfinca 2 de la parcelación anterior, se dividirá en 3 parcelas (a,b y c).

El resultado se reflejan en los planos aportados y levantamiento topográfico donde se definen las coordenadas georreferenciadas que se adjuntan.

El resto de parcelas que componen la manzana, ya no corresponden a la finca registral indicada, por haberse segregado expresamente y transmitido.

Por tanto, la parcelación, objeto de este expediente tendrá las siguientes parcelas resultantes:

FINCA MATRIZ	Superficies m²	PARCELAS RESULTANTES	Superficies m²
		1a	6.293 m2

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Subfinca 1	7.704 m ²	1b	1.411 m ²
Subfinca 2	1.677 m ²	2a	471 m ²
		2b	826 m ²
		2c	380 m ²
<i>Sup. Finca matriz a segreggar: 9381 m²</i>		<i>Sup. Resultante: 9381 m²</i>	

La manzana que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano y Calificada de Industrial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), regulada por el art. 202 de las NN.SS. del Término Municipal, con una superficie de parcela mínima de acuerdo con el Plan Parcial del Sector con las siguientes características:

“Parcela mínima edificable:

Para todas las subzonas la parcela mínima edificable será la que satisfaga las siguientes condiciones dimensionales, en función de la localización en ella de la edificación y su separación a linderos:

Subzona	Superficie parcela (m)	Separación mínima de la edificación a lindero privado (m)	Separación mínima de la edificación a lindero público y alineación obligatoria a vial (m)
I-1	<2000	No obligatoria	6,5
I-2	>2000	3	6,5

Por tanto, tal como se puede observar, la superficie de las parcelas propuestas cumple con las dimensiones mínimas de parcela fijadas por la normativa.

La manzana que nos ocupa, de acuerdo con el Plan Parcial del Sector UR-IND-03 (aprobado definitivamente en sesión plenaria de este Ayuntamiento el 10/12/03), tiene la siguiente superficie y características urbanísticas:

Manzana 3: 14.880 m², Edif.: 1'33 m²/m²s (19.790'00 m²t).
Ordenanza de Aplicación: Industrial y Comercial.

Parcela Mínima: (Art. 202.5 de las NN.SS.):
I₁ (< 2.000 m²).
I₂ (>2.000 m²).

Por tanto, tal como se puede observar, la superficie de las parcelas propuestas cumple con las dimensiones mínimas de parcela fijadas por la normativa.

CONCLUSIÓN.-

1º Tras aportar nueva documentación reformada en la que se rectifican los errores encontrados en el anterior informe de subsanación de fecha 21/04/2022, aportando nuevo proyecto de parcelación rectificado y listado de coordenadas en formato digital, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., con CIF: A11627148 para LICENCIA DE PARCELACIÓN sito en MANZANA 3, SECTOR UR-IND-03 LA MORAGA.

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 2º La parcelación se otorga en base al proyecto Proyecto de SEGREGACIÓN DE LA MANZANA 3 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA SECTOR UR-IND-03 DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA), de fecha Enero 2022, firmado por PEDRO MIGUEL VARELA ARANDA, I.T. TOPOGRAFÍA, donde una finca de 9.381 m², compuesta de dos subfincas (Parcelas catastrales “8899132UF5589N0001FF” y “8899133UF5589N0001MF”), se pretende parcelar de la siguiente forma:

FINCA MATRIZ	Superficies m ²	PARCELAS RESULTANTES	Superficies m ²
Subfinca 1	7.704 m ²	1a	6.293 m ²
		1b	1.411 m ²
Subfinca 2	1.677 m ²	2a	471 m ²
		2b	826 m ²
		2c	380 m ²
<i>Sup. Finca matriz a segregar: 9381 m²</i>		<i>Sup. Resultante: 9381 m²</i>	

- 3º La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial (Suelo “Urbano” conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza I (SUC-I), regulado por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.
- 4º Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A), y de acuerdo con la documentación aportada en el certificado presentado, las coordenadas en el sistema de representación U.T.M. Y sistema de referencia ERTS-89, del perímetro de cada una de las fincas resultantes son las siguientes:

Parcela 1a			
Sup.: 6293 m ²			
LISTADO DE PUNTOS			
Nº de Orden	Nombre	Coord, X	Coord, Y
1	1	358743,47	4059718,32
2	2	358741,93	4059717,28
3	3	358733,66	4059711,71
4	4	358726,38	4059706,81
5	5	358725,40	4059706,15
6	6	358717,15	4059700,57
7	7	358709,16	4059695,17
8	8	358699,73	4059688,81
9	9	358699,26	4059688,48
10	10	358680,06	4059675,43
11	11	358679,50	4059675,05
12	12	358679,21	4059674,79
13	13	358678,81	4059674,38
14	14	358678,38	4059673,89
15	15	358678,01	4059673,42
16	16	358677,64	4059672,87
17	17	358677,28	4059672,25

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

18	18	358677,01	4059671,72
19	19	358676,75	4059671,10
20	20	358676,48	4059670,28
21	21	358676,33	4059669,68
22	22	358676,19	4059668,86
23	23	358676,12	4059668,09
24	24	358676,11	4059667,28
25	25	358676,20	4059666,21
26	26	358676,33	4059665,46
27	27	358676,48	4059664,88
28	28	358676,86	4059663,76
29	29	358677,23	4059662,98
30	30	358677,79	4059662,03
31	31	358678,45	4059661,14
32	32	358678,85	4059660,60
33	33	358679,39	4059659,88
34	34	358679,92	4059659,16
35	35	358688,49	4059648,20
36	36	358694,67	4059640,30
37	37	358700,85	4059632,40
38	38	358712,38	4059617,74
39	39	358712,90	4059617,11
40	40	358713,28	4059616,63
41	41	358713,70	4059616,19
42	42	358714,14	4059615,82
43	43	358714,63	4059615,44
44	44	358715,12	4059615,12
45	45	358715,61	4059614,84
46	46	358716,11	4059614,59
47	47	358716,70	4059614,34
48	48	358717,16	4059614,17
49	49	358717,76	4059614,00
50	50	358718,58	4059613,85
51	51	358719,15	4059613,79
52	52	358719,84	4059613,76
53	53	358720,78	4059613,79
54	54	358721,47	4059613,86
55	55	358722,02	4059613,95
56	56	358722,71	4059614,10
57	57	358723,31	4059614,27
58	58	358723,79	4059614,43
59	59	358724,32	4059614,63
60	60	358724,68	4059614,79
61	61	358725,04	4059614,96
62	62	358725,52	4059615,21
63	63	358726,10	4059615,57
64	64	358726,86	4059616,10
65	65	358727,76	4059616,76
66	66	358728,26	4059617,12

06-mayo-2022



CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
---------------------------------	--	--

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

67	67	358729,02	4059617,67
68	68	358729,66	4059618,15
69	69	358735,76	4059622,33
70	70	358741,85	4059626,52
71	71	358752,84	4059634,08
72	72	358763,82	4059641,63
73	73	358774,81	4059649,18
74	74	358785,80	4059656,74

Parcela 1b			
Sup.: 1411 m²			
LISTADO DE PUNTOS			
Nº de orden	Nombre	Coord, X	Coord, Y
1	75	358775,07	4059739,66
2	76	358766,75	4059734,04
3	77	358758,44	4059728,41
4	78	358756,06	4059726,80
5	79	358750,18	4059722,84
6	1	358743,47	4059718,32
7	80	358764,54	4059687,67
8	81	358771,21	4059692,26
9	82	358775,52	4059695,22
10	83	358779,42	4059697,90
11	84	358786,51	4059702,78
12	85	358787,69	4059703,59
13	86	358795,96	4059709,27

Parcela 2a			
Sup.: 471 m²			
LISTADO DE PUNTOS			
Nº de orden	Nombre	Coord, X	Coord, Y
1	87	358798,84	4059757,62
2	88	358820,48	4059726,14
3	89	358830,46	4059732,99
4	90	358830,28	4059733,26
5	91	358823,55	4059743,05
6	92	358808,03	4059765,62

Parcela 2b			
Sup.: 826 m²			
LISTADO DE PUNTOS			
Nº de orden	Nombre	Coord, X	Coord, Y
1	92	358808,03	4059765,62

06-mayo-2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2	91	358823,55	4059743,05
3	93	358848,50	4059762,67
4	95	358839,34	4059774,27
5	96	358838,66	4059775,14
6	97	358838,23	4059775,52
7	98	358837,74	4059775,91
8	99	358837,29	4059776,25
9	100	358836,88	4059776,54
10	101	358836,50	4059776,79
11	102	358835,82	4059777,19
12	103	358835,34	4059777,46
13	104	358834,77	4059777,74
14	105	358834,10	4059778,03
15	106	358833,26	4059778,35
16	107	358832,75	4059778,52
17	108	358831,79	4059778,78
18	109	358830,79	4059778,98
19	110	358829,96	4059779,10
20	111	358828,79	4059779,19
21	112	358827,84	4059779,20
22	113	358826,72	4059779,14
23	114	358825,88	4059779,03
24	115	358825,18	4059778,90
25	116	358824,68	4059778,79
26	117	358824,23	4059778,67
27	118	358823,51	4059778,45
28	119	358823,04	4059778,28
29	120	358822,92	4059778,23
30	121	358822,32	4059777,98
31	122	358821,71	4059777,69
32	123	358821,04	4059777,33
33	124	358820,29	4059776,87
34	125	358818,31	4059775,26
35	126	358816,44	4059773,53
36	127	358812,27	4059769,53

Parcela 2c			
Sup.: 380 m²			
LISTADO DE PUNTOS			
Nº de orden	Nombre	Coord, X	Coord, Y
1	90	358830,28	4059733,26
2	91	358823,55	4059743,05
3	93	358848,50	4059762,67
4	94	358855,68	4059753,23

5º Según el art. 134 de la L.I.S.T.A., será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º Asimismo y tras la entrada en vigor de la LISTA, a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: Juan Carlos Martín Luque, Arquitecto Técnico Municipal. Fdo.: *Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo*”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00072/22.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D^a. Cristina Garrucho Garrucho, en representación acreditada de CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., con fecha 3/02/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Mediante escrito presentado el 3/02/2022, ha sido solicitada licencia de parcelación para la segregación que afecta a una finca situada en la manzana M-3 del Sector SURO-IND-03, que constituye el resto de dicha manzana tras diversas segregaciones, que comprende las parcelas catastrales 8899132UF5589N0001FF y 8899133UF5589N0001MF, y que está inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, con el número de finca registral 14.057.

La finca referida, con 9.381 m² de superficie, se pretende dividir en cinco parcelas con las siguientes superficies: 6.293 m², 1.411 m², 471 m², 826 m² y 380 m².

Segundo: Se ha aportado proyecto redactado por el ingeniero técnico en topografía D. Pedro Miguel Varela Aranda, con fecha enero de 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa, efectuado el 3/02/2022.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/04/2022.

06-mayo-2022

12/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, en la solicitud de la licencia constan debidamente georreferenciadas las parcelas resultantes, expresando las coordenadas UTM de las mismas, lo que igualmente deberá constar en la resolución de su concesión.

3.- La parcela afectada por la parcelación objeto de la licencia se encuentra situado en suelo urbano (de acuerdo con la clasificación de suelo que se contiene en la Ley 7/2021), suelo clasificado como suelo urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza I), de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

4.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

5.- Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

6.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

7.- En virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, la Administración estará obligada a dictar resolución expresa en el procedimiento de otorgamiento de licencias, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde que se presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entenderla estimada, salvo los supuestos previstos en la legislación estatal. No obstante, en ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la normativa territorial o urbanística

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

06-mayo-2022

13/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00036/2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE LICENCIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00036/2019
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00036/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Expte. n.º: M-00036/2019

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ MONTILLA, N.º 131, URB. EL LAGAR 3ª FASE**

PETICIONARIO: ANA M.ª CATENA FONTALBA (DNI: **8459*)
MANUEL CALERO CASTRO (DNI: ****9787*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que a fecha de 11/07/2019, el Alcalde por sustitución D. Prudencio José Ruiz Rodríguez resolvió por Decreto de Alcaldía conceder la Licencia M-036/2019 a Dª. ANA MARIA CATENA FONTALBA (DNI: ****8459*), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ MONTILLA, n.º 131, URB. EL LAGAR, 3ª FASE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2682135UF6528S0001QH, en base al informe técnico de fecha 5 de julio de 2019 y al informe jurídico de fecha 11 de julio de 2019, estando el proyecto redactado por el arquitecto D. Patricio Álvaro Martín, con número de colegiado 392 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 461.386,17 €.

2º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 5 de su sesión celebrada el 29/11/2019 autorizó el inicio de dichas obras.

3º) Que a fecha de 23/03/2022 y número de registro 5805, se ha presentado en este ayuntamiento un anexo de modificado de proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Patricio Álvaro Martín, visado por el COA de Málaga a fecha de 21/03/2022.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En el proyecto inicial se proyectaba la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina desarrollada en una planta sobre rasante adaptándose la misma al desnivel de la parcela existente.

06-mayo-2022

14/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia, consta de una superficie de 1.550 m², según datos de proyecto y de plano topográfico modificado aportados (superficie coincidente con la superficie de escrituras de la misma).

La vivienda a construir se desarrollaba en planta baja sobre rasante, con una superficie construida total de 464,48 m² y computable a efectos de edificabilidad de 458,40 m². Así mismo, se proyectaba la construcción de una piscina cuya lámina de agua tiene una superficie útil de 59,31 m².

En el proyecto inicial figuraba un presupuesto de ejecución material de 461.386,17€

En el proyecto modificado presentado se definen las siguientes modificaciones:

- La construcción de un aljibe en planta sótano que recogerá las aguas pluviales de cubierta para su posterior reutilización en el riego del jardín, de superficie 88,53m², respetando en todo caso la separación a lindero privado y público.

- La reducción de la superficie destinada a piscina, la cual pasa a tener una superficie de lámina de aguada 56,00 m².

- Modificación de la distribución de la vivienda, como es la modificación del Porche 1, quedando la superficie construida de planta baja computable a efectos de edificabilidad de 463,36m².

- En planta cubierta se coloca viga metálica de funcionalidad decorativa

- Y el emplazamiento final de la Planta Baja de la Vivienda se establece en la cota 122.00, un metro por debajo de lo proyectado en el Proyecto Inicial, siendo esta cota más favorable con respecto al terreno natural.

El presupuesto de ejecución material pasa a ser de 484.249,51€, incrementándose respecto al presupuesto inicial en 22.863,34€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización “el Lagar” 3ª fase, con una edificabilidad de 0,45 m²/m²s, ocupación 30 % y separación a linderos de 3m.).

Analizando el proyecto modificado presentado esta Oficina Técnica informa que las modificaciones proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto modificado de básico y de ejecución presentado por D. MANUEL CALERO CASTRO (DNI: ****9787*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ MONTILLA, n.º 131, URB. EL LAGAR, 3ª FASE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2682135UF6528S0001QH, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización “el Lagar” 3ª fase, con una edificabilidad de 0,45 m²/m²s, ocupación 30 % y separación a linderos de 3m.).

06-mayo-2022

15/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
---------------------------------	--	--



CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras se ajustarán al Proyecto Modificado de Básico y Ejecución redactado por el arquitecto D. Patricio Álvaro Martín, visado por el COA de Málaga a fecha de 21/03/2022, y con un presupuesto de ejecución material de 484.249,51€, incrementándose respecto al presupuesto inicial en 22.863,34€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00036/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. ANA MARIA CATENA FONTALBA, con fecha 24/10/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, en calle Montilla nº 131, de la Urbanización El Lagar 3ª fase, en parcela con referencia catastral 2682135UF6528S0001QH.

Por Decreto de Alcaldía n.º 3.898/2019, de 11/07/2019, fue concedida la licencia referida.

Con fecha 23/03/2022, ha sido presentado para su aprobación proyecto modificado, consistiendo dichas modificaciones en:

- La construcción de un aljibe en planta sótano de 88,53 m².
- La reducción de la superficie de piscina, que pasa a tener 56 m² de lámina de agua.
- En planta cubierta se coloca una viga metálica de funcionalidad decorativa.
- El emplazamiento final de la planta baja se establece en la cota 122, un metro por debajo de lo proyectado en el proyecto inicial.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/04/2022.

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E18-3803, de fecha 10/01/2019.

Es competente para la aprobación o denegación del modificado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Sexto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Séptimo: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Octavo: La resolución expresa de aprobación o denegación del modificado de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00033/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA PERIMETRAL DEL JARDÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00033/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00033/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00033/2022**

EDIFICACIÓN: PISCINA Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES DE PARCELA

SITUACIÓN: CMNO DE LOS TOMILLARES Nº 0024

PETICIONARIO: RUEDA COLOMINA, CINTA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 08/03/2022, con número de registro 4437 y cuya última documentación se ha presentado el 01/04/2022 y n.º de registro de entrada 6529, para construcción de UNA PISCINA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA PERIMETRAL DEL JARDÍN (SOLADO Y CÉSPED ARTIFICIAL) SITA EN CAMINO DE LOS TOMILLARES N.º 24, (REF. CAT. 1078613UF6517N0001XP), según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, visado por el C.O.A.T. con fecha 01/04/2022 en donde figura un P.E.M. de 10.180'68 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Acuerdo entre colindantes para emplazamiento de piscina a una distancia inferior a 2'00 mts. del lindero privado conforme al artículo 97 del P.G.O.U.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina para uso particular y el acondicionamiento perimetral de la zona ocupada por la misma (solado y césped artificial) emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda) cuya superficie según datos de proyecto de 283 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 22'50 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas .

06-mayo-2022

18/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA CINTA RUEDA COLOMINA con DNI ****8378* para construcción de UNA PISCINA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA PERIMETRAL DEL JARDÍN (SOLADO Y CÉSPED ARTIFICIAL) SITA EN CAMINO DE LOS TOMILLARES N.º 24, (REF. CAT. 1078613UF6517N0001XP), según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, visado por el C.O.A.T. con fecha 01/04/2022 en donde figura un P.E.M. de 10.180'68 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

5. Georreferenciación de la zona de actuación

LISTADO COORDENADAS UTM – ZONA DE ACTUACIÓN (INCLUYE PISCINA)

Sistema de Referencia ETRS89

Proyección UTM Huso 30

X	Y
361013.79	4057539.91
361000.85	4057534.88
361010.96	4057526.21
361013.45	4057527.21
361010.55	4057534.45
361015.19	4057536.31

LISTADO COORDENADAS UTM – PISCINA

Sistema de Referencia ETRS89

Proyección UTM Huso 30

X	Y
361007.96	4057537.00
361008.70	4057536.37
361004.97	4057532.01
361001.90	4057534.64

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal”.

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00033/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Gambero Robles, en representación acreditada de D^a. CINTA RUEDA COLOMINA, con fecha 8/03/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina y acondicionamiento exterior de parcela, en Camino de los Tomillares n.º 24, en parcela con referencia catastral 1078613UF6517N0001XP.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 8/03/2022.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 18/04/2022.

Cuarto: Constan en la memoria del proyecto básico y de ejecución, de fecha marzo de 2022, las coordenadas georreferenciadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00181/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00181/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00181/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00181/2021**

**EDIFICACIÓN: LICENCIA PARA PISCINA DE USO PARTICULAR Y ANEXOS
(DEPURADORA Y ASEO)**

SITUACIÓN: CALLE BUQUE Nº 0010, URB. RETAMAR II

PETICIONARIO: LUQUE BLANCO EMILIA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26/11/2021, con número de registro 2021-00020687, para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN Y ANEXOS (DEPURADORA Y ASEO) SITA EN CALLE BUQUE N.º 10, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2790106UF6529S0001XP), según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 26/05/2021 en donde figura un P.E.M. de 9.580 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Acuerdo entre colindantes para emplazamiento de piscina a una distancia inferior a 2’00 mts. del lindero privado conforme al artículo 97 del P.G.O.U.

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 455 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 22'50 m² y el aseo de la piscina y el cuarto de depuradora cuenta con una superficie construida de 5'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas .

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA EMILIA LUQUE BLANCO con DNI ****4524* para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN Y ANEXOS (DEPURADORA Y ASEO) SITA EN CALLE BUQUE N.º 10, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2790106UF6529S0001XP), según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 26/05/2021 en donde figura un P.E.M. de 9.580 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

06-mayo-2022

22/54

<p>CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -</p>	<p>DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16</p>
--	--	---

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00181/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, con fecha 12/11/2021, en representación acreditada de D^a. EMILIA LUQUE BLANCO, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina de uso particular y anexos (depuradora y aseo), en Calle Buque n.º 10, de la Urbanización Retamar II, en parcela con referencia catastral 2790106UF6529S0001XP.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/04/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-6.1), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00205/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00205/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00205/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00205/2021**

**EDIFICACIÓN: PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA.
SITUACIÓN: CALLE BUQUE Nº 0030, URB. RETAMAR II
PETICIONARIO: POSTIGO JIMENEZ, ANTONIO JAVIER**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18/04/2022, con número de registro 2022-00007430, para construcción de UNA PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE N.º 30, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2790116UF6529S0001HP), según proyecto redactado por los arquitectos DÑA. BETTINA ROSASCO Y D. JOSÉ LUIS MANCERAS RODRÍGUEZ, visado por el C.O.A.MA. con fecha 25/03/2022 en donde figura un P.E.M. de 12.411'36 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

06-mayo-2022

24/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
---------------------------------	--	--



CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina y urbanización interior de la parcela emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de catastrales de 409 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 28'08 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

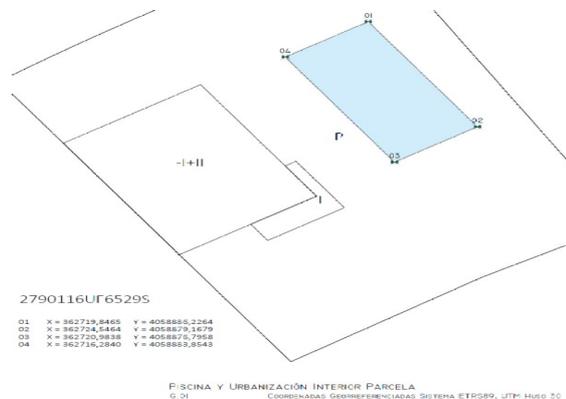
Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON ANTONIO JAVIER POSTIGO JIMÉNEZ con DNI ****3821* para construcción de UNA PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE N.º 30, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2790116UF6529S0001HP), según proyecto redactado por los arquitectos DÑA. BETTINA ROSASCO Y D. JOSÉ LUIS MANCERAS RODRÍGUEZ, visado por el C.O.A.MA. con fecha 25/03/2022 en donde figura un P.E.M. de 12.411'36 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado los arquitectos DÑA. BETTINA ROSASCO Y D. JOSÉ LUIS MANCERAS RODRÍGUEZ.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:



06-mayo-2022

25/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00205/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. José Luis Manceras Rodríguez, en representación acreditada de D. ANTONIO POSTIGO JIMÉNEZ, con fecha 28/12/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina y urbanización interior de parcela, en Calle Buque n.º 30, de la Urbanización Retamar II, en parcela con referencia catastral 2790116UF6529S0001HP.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 29/11/2021.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/04/2022.

Cuarto: Consta anexo con la georreferenciación de la piscina, de fecha abril de 2022, firmado por el arquitecto D. José Luis Manceras Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

06-mayo-2022

26/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.P-00007/2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 1 DEL SECTOR SURO-IND-04, "TERCERA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: P-00007/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, por sustitución D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia P-00007/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

06-mayo-2022

27/54

<p>CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -</p>	<p>DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16</p>
--	--	---

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ref. P-007/2021. ED-PARCELA 1, SURO-IND-04

**SEGUNDO INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 1 DEL SECTOR SURO-IND-04
“TERCERA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL” DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO
POR DESARROLLOS URBANOS GLASE, S.L.**

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Con fecha 16/09/2021 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 15.729, se presentó con el objeto de iniciar la tramitación del expediente para su aprobación inicial el Estudio de Detalle de la parcela 1 del Sector SURO-IND-04 “Tercera Fase del Polígono Industrial” realizado por el Arquitecto D. Javier Candela Ortiz de La Tabla fechado en mayo de 2021.

Por parte de esta Oficina Técnica, en relación con la documentación presentada, se emitió informe de subsanación de deficiencias en donde se solicitaba de forma resumida mayor concreción en el Estudio de Detalle presentado, así como Informe favorable referente a las servidumbres aeronáuticas.

Como continuación con la tramitación del expediente, se ha aportado la documentación requerida consistente en:

- Informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas (Expte. 210645 recibido el 17/03/2022 con n.º de registro de entrada 5.378).

- Estudio de Detalle fechado en abril de 2022 redactado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla (aportado el 13/04/2022 con n.º de registro de entrada 7.269).

2º.- Analizado el Estudio de Detalle presentado se informa al respecto lo siguiente:

El Estudio de Detalle reseñado se desarrolla sobre la parcela 1 del Sector UR-IND-04.

El referido sector se desarrolló mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria municipal el 14/08/2008.

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle, están clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado y calificadas con la ordenanza Comercial, regulándose esta ordenanza por lo establecido en el artículo 200 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, texto particularizado para el Plan

Parcial anteriormente citado, siendo sus principales características urbanísticas las siguientes:

Parcela 1:

Ordenanza de aplicación: Comercial (C).

Superficie: 14.660'54 m2s.

Edificabilidad: 24.922'92 m2t.

Índice de edificabilidad: (Ie): 1'70 m2t/m2s.

N.º de plazas de aparcamiento: 312.

Ocupación máxima: 85%.

Altura máxima: 3 plantas, 10 metros.

El objeto del Estudio de Detalle, tal y como se justifica en la memoria del documento de planeamiento, es realizar la ordenación volumétrica necesaria (tanto en superficie como en techo), para generar 2 nuevas parcelas denominadas, parcela 1 y parcela 1A con su correspondiente ordenación conforme al Estudio de Detalle que ahora se presenta.

06-mayo-2022

28/54

<p>CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -</p>	<p>DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16</p>
--	--	---

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcelas propuestas, tendrían las siguientes características urbanísticas:

Parcela 1:

Ordenanza de aplicación: Comercial (C).
Superficie: 10.000'00 m2s.
Edificabilidad: 17.000'00 m2t.
Índice de edificabilidad: (Ie): 1'70 m2t/m2s.
N.º de plazas de aparcamiento: 212.
Ocupación máxima: 85%.
Altura máxima: 2 plantas, 8'00 metros.

Separación a linderos públicos: se permitirá adosarse a linderos si la ubicación de la edificación comercial lo requiriese para ubicación de carga y descarga, para la colocación del C.T., o para la ubicación de plazas de aparcamiento en superficie.

Parcela 1A:

Ordenanza de aplicación: Comercial (C).
Superficie: 4.660'54 m2s.
Edificabilidad: 7.922'92 m2t.
Índice de edificabilidad: (Ie): 1'70 m2t/m2s.
N.º de plazas de aparcamiento: 100.
Ocupación máxima: 85%.
Altura máxima: 2 plantas, 8'00 metros.

Separación a linderos públicos: se permitirá adosarse a linderos si la ubicación de la edificación comercial lo requiriese para ubicación de carga y descarga, para la colocación del C.T., o para la ubicación de plazas de aparcamiento en superficie.

Analizado el Estudio de Detalle presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de mayo de 2022,y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expte: P-00007/21: ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 1 SURO-IND-04

ASUNTO: Aprobación inicial.

Se emite el presente informe en relación con el Estudio de Detalle de la Parcela 1 del Sector SURO-IND-04 "Tercera fase del Polígono Industrial", promovido por Desarrollos Urbanos Glase, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO:

06-mayo-2022

29/54

<p>CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -</p>	<p>DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16</p>
--	--	---

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: Con fecha 14/09/2021 se presentó por D. Adolfo Martínez Alagón, en representación acreditada de la mercantil Desarrollos Urbanos Glase, S.L., con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación, el Estudio de Detalle de la Parcelas 1 del Sector SURO-IND-04 “Tercera fase del Polígono Industrial”, redactado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla, con fecha mayo de 2021.

Segundo: Consta informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas, obtenido de la Dirección General de Aviación Civil, con fecha 14/03/2022, para el Estudio de Detalle que nos ocupa, en expediente 210645.

Tercero: Consta nota simple registral de la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 18.513, que corresponde con la parcela 1 del Sector SURO-IND-04. La parcela 1 forma parte de la parcela catastral 29007A029000210000XB, de la que consta certificado en el expediente.

Cuarto: El día 13/04/2022 fue presentado para su aprobación modificado del Estudio de Detalle de la Parcela 1 del Sector SURO-IND-04, redactado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla, con fecha abril de 2022.

Quinto: Ha sido emitido informe favorable para la aprobación del Estudio de Detalle, por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 20/04/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

En virtud de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que no se inició antes del 23/12/2021, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2021, se habrá de tramitar de acuerdo con la misma.

II.-

Preceptúa el artículo 71 de la Ley 7/2021:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

III.-

06-mayo-2022

30/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 60.3.c) de la Ley 7/2021, son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. De acuerdo con el artículo 81 de la Ley 7/2021, reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística. De acuerdo con esto, a los Estudios de Detalle no se les aplica el procedimiento que contiene el artículo 78 de la referida Ley para la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada.

Ante la ausencia en la Ley 7/2021 de procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle, y en aplicación de la Disposición Transitoria Séptima de la referida Ley, habrá de aplicarse el procedimiento contenido en el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, según el cual es el siguiente:

1. Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares.
 2. La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada.
 3. La apertura de trámite de información pública se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la página web municipal, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.
- Dentro del trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.
4. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.
 5. A la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultase pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de diez días.
 6. La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cuanto al requerimiento de los informes sectoriales, ha sido obtenido de la Dirección General de Aviación Civil informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas, para el Estudio de Detalle que nos ocupa, que fue emitido con fecha 14/03/2022, en expediente 210645. No se requiere informe sectorial adicional.

No se considera preciso realizar el llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, ya que, según la certificación catastral y nota simple del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, y que constan en el expediente, la entidad promotora del Estudio de Detalle es la propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito territorial del mismo.

IV.-

Establece el artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su apartado 3, en los procedimientos de aprobación o de

06-mayo-2022

<p>CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -</p>	<p>DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

V.-

Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local por Decreto 3273, de 15/06/2020.

Propuesta:

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 1 del Sector SURO-IND-04 “Tercera fase del Polígono Industrial”, promovido por Desarrollos Urbanos Glase, S.L., y redactado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario Accidental: Fdo. Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 1 del Sector SURO-IND-04 “Tercera fase del Polígono Industrial”, promovido por Desarrollos Urbanos Glase, S.L., y redactado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza”.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00022/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE. M-00002/2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00022/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00022/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-022/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-002/2020

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: DANIEL GARCÍA SOSA
SITUACIÓN: CALLE OCTAVIO PAZ, N.º 19
NIF: *8905****

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 11/01/2022 y con n.º de registro 2022-0419, devolución de una fianza de 800 € depositada el 15/01/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado, para vivienda unifamiliar pareada y piscina.

INFORME.-

Que el interesado presentó igualmente con fecha 11/01/2021 la renuncia de la licencia de obras citada de referencia M-002/20, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 13 de abril de 2022.

Examinado el expediente, consta en él justificante del pago de la fianza de 800 euros cuya devolución se solicita, así como indicación de la cuenta bancaria con n.º. (...).

Por tanto, y puesto que está aprobada la renuncia de la licencia de obra inicialmente concedida, procede la devolución de la fianza de 800 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Arquitecto”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO N.º 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00278/2022, RELATIVA AL DESISTIMIENTO DEL EXPTE.N-00211/22. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00278/2022

06-mayo-2022

<p>CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -</p>	<p>DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00278/2022, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00278/22 (N-00211/22)

Asunto: Desistimiento de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. TIMOTHY OAKLEY, con fecha 8/04/2022, en el que desiste de la licencia de obra solicitada en el expediente N-00211/22, el suscribiente informa que:

Primero: El día 23/03/2022 fue solicitada licencia de obra, por D. Juan Ramón Domínguez Martín, en representación de D. Timothy Oakley, para la instalación fotovoltaica de 8 paneles, en Calle Alquería n.º 294, dando lugar a la incoación de expediente N-00211/22.

No constan en el expediente emitidos informe técnico ni informe jurídico, ni consta concedida la licencia.

Segundo: Obra en el expediente informe de la Patrulla Verde, de fecha 21/04/2022, según el cual, no hay instaladas placas fotovoltaicas en el día de la fecha.

Tercero: El desistimiento que se manifiesta por D. Timothy Oakley, regulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, implica un apartamiento del procedimiento concreto que se tramita, sin que ello impida la iniciación de otro nuevo en su caso.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte el desistimiento por parte de D. Timothy Oakley en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acepte el desistimiento por parte de D. Timothy Oakley en el expediente de referencia, en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00350/2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN A SEPARACIÓN A LINDEROS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00350/2022

06-mayo-2022

<p>CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -</p>	<p>DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00350/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-00350/2022**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN: CALLE RIGOBERTA MENCHU Nº 0024

PETICIONARIO: GARCÍA MATA, FRANCISCO JAVIER

N.I.F..****5503*

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 25/04/2022 y número de registro 2022-00007978, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Rigoberta Menchu n.º 24, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela esta previsto construir una vivienda unifamiliar pareada.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

- Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

06-mayo-2022

35/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del PGOU, referente a la separación a linderos, aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00002/2022, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00002/2022

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 28 de abril de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente R-00002/22

Asunto: Resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D. José María López Cañamaque, y en base a la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 11/01/2022, del que resulta que:

1º.- Con fecha 29/10/2021 se recibió denuncia referente a obras llevadas a cabo en el lindero norte de la vivienda situada en Calle Bizet n.º 12, con referencia catastral 1787109UF6518N0001DR.

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Por personal adscrito al Departamento de Urbanismo, se realizó visita de inspección el 25/11/2021, en la que se pudo observar que las obras denunciadas consisten en la construcción de un módulo de aseos realizado con fábrica de ladrillo, de 2m x 2m, enfoscado y pintado, y en cuyo interior se encuentran aparatos sanitarios.

3º.- De acuerdo con los datos consultados en el Departamento de Urbanismo, los actos se están realizando sin la preceptiva licencia municipal de obras.

4º.- El presunto responsable, como titular de licencia de construcción de piscina concedida en la referida parcela, en expediente M-00079/2021, es D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ CAÑAMAQUE, con D.N.I. ***0392**.

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras incumplen la distancia mínima de separación a linderos, establecida en 3 metros por el artículo 194.6 de la normativa del PGOU Adaptado, y, por tanto, las obras serían no legalizables.

6º.- La valoración de las obras se establece en 1.772 €.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/01/2022, tuvo lugar la apertura de restablecimiento de la legalidad urbanística, por la supuesta infracción consistente en la construcción de un módulo de aseos con fábrica de ladrillo, de 2 m x 2 m, adosado al lindero privado, en Calle Bizet n.º 12, en parcela con referencia catastral 1787109UF6518N0001DR.

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo.

Se ha realizado sin la correspondiente licencia municipal, e incumpliendo el parámetro de separación a lindero privado, establecido en 3 metros en el artículo 194.6 de la normativa del PGOU Adaptado.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

Se estableció como presunto responsable, como propietario y promotor de las obras, a D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ CAÑAMAQUE, con D.N.I. ***0392**

El referido acuerdo, fue notificado al interesado el día 07/02/2021.

Tercero: El día 18/02/2022, D.ª José María López Cañamaque, presentó alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Cuarto: La Oficina Técnica Municipal, emitió informe con fecha 10/03/2022, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas, motivando la procedencia de desestimación de las mismas.

Quinto: Con fecha 16/03/2022, fue dictada Providencia por el Concejal Delegado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiesen obtener las copias de los que estimasen convenientes.

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La referida Providencia se notificó el día 30/03/2022.

Sexto: Don José María López Cañamaque, ha presentado alegaciones el 08/04/2022 contra la propuesta de resolución, que basa en los argumentos que a continuación se resumen:

- 1ª - Aplicación incorrecta, inconstitucional y nula de pleno derecho de la LISTA.
- 2ª - Inaplicabilidad del precepto urbanístico de retranqueo o separación al linderos de 3,00 m.
- 3ª - Se debe aplicar la concurrencia de circunstancia atenuante para aplicar la sanción.

Séptimo: En cuanto a las alegación 1ª, “Aplicación incorrecta, inconstitucional y nula de pleno derecho de la LISTA”, conforme dispone la transitoria primera de la Ly 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aplicación de la ley tras su entrada en vigor. La presente ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, estableciéndose en su regla c) Disciplina urbanística: 1.ª Los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente ley estuvieran ya iniciados se tramitarán y resolverán con arreglo a la legislación en el momento de su iniciación.

No obstante, al haberse cometido los hechos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en base al principio expresamente recogido por arts. 9.3 («garantiza la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables») y art. 25.1 CE, al referirse a la «legislación vigente en aquel momento» (momento de producción de las acciones u omisiones en cuestión), se admite la alegación formulada.

A mayor abundamiento, la disposición transitoria primera c) establece que, el ejercicio de las potestades de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística y sancionadoras, en aplicación de lo previsto en la presente ley, no podrán amparar supuestos de retroactividad desfavorable para el presunto infractor.

En cuanto a las alegación 2ª, “inaplicabilidad del precepto urbanístico de retranqueo o separación al linderos de 3,00 m”. ya fue contestada en la propuesta de resolución dictada, con base en el informe técnico que determina que las obras realizadas son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, al incumplir la distancia mínima de separación a linderos, establecida en 3 metros por el artículo 194.6 de la normativa del PGOU Adaptado, y, por lo tanto, las obras serían no legalizables.

Octavo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción de un módulo de aseos con fábrica de ladrillo, de 2 m x 2 m, adosado al lindero privado, en Calle Bizet n.º 12, en parcela con referencia catastral 1787109UF6518N0001DR.

Se ha realizado sin la correspondiente licencia municipal, e incumpliendo el parámetro de separación a lindero privado, establecido en 3 metros en el artículo 194.6 de la normativa del PGOU Adaptado.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave previstos en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable D. José María López Cañamaque con (DNI ****392**), como promotor de la obra que se ha ejecutado.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

06-mayo-2022

<p>CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -</p>	<p>DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

4. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.

(...)

Asimismo, y en virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Noveno: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don José María López Cañamaque que proceda, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de la construcción referida, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes, por importe, en cada ocasión, de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Décimo: Corresponde al Alcalde de la competencia para resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

PROPUESTA: Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D. José María López Cañamaque que proceda, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, procediendo a la demolición del aseo construido adosado a lindero privado, sito en Calle Bizet, n.º 12 (parcela con referencia catastral 1787109UF6518N0001DR), con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (teniendo en consideración que el presupuesto de ejecución material de las obras llevadas a cabo en el expediente de referencia es de 1.772 €, por lo que el 10% de dicho importe es inferior al mínimo de 600 €, cuantía mínima que

06-mayo-2022

39/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

establece el artículo 184.1 de la Ley 7/2002) o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. S-00002/2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00002/2022

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 28 de abril de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente S-00002/22

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D. José María López Cañamaque, y en base a la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 11/01/2022, del que resulta que:

1º.- Con fecha 29/10/2021 se recibió denuncia referente a obras llevadas a cabo en el lindero norte de la vivienda situada en Calle Bizet n.º 12, con referencia catastral 1787109UF6518N0001DR.

2º.- Por personal adscrito al Departamento de Urbanismo, se realizó visita de inspección el 25/11/2021, en la que se pudo observar que las obras denunciadas consisten en la construcción de un módulo de aseos realizado con fábrica de ladrillo, de 2m x 2m, enfoscado y pintado, y en cuyo interior se encuentran aparatos sanitarios.

3º.- De acuerdo con los datos consultados en el Departamento de Urbanismo, los actos se están realizando sin la preceptiva licencia municipal de obras.

4º.- El presunto responsable, como titular de licencia de construcción de piscina concedida en la referida parcela, en expediente M-00079/2021, es D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ CAÑAMAQUE, con D.N.I. ***0392**.

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).

06-mayo-2022

40/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras incumplen la distancia mínima de separación a linderos, establecida en 3 metros por el artículo 194.6 de la normativa del PGOU Adaptado, y, por tanto, las obras serían no legalizables.

6º.- La valoración de las obras se establece en 1.772 €.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/01/2022, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción consistente en la construcción de un módulo de aseos con fábrica de ladrillo, de 2 m x 2 m, adosado al lindero privado, en Calle Bizet n.º 12, en parcela con referencia catastral 1787109UF6518N0001DR.

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo.

Se ha realizado sin la correspondiente licencia municipal, e incumpliendo el parámetro de separación a lindero privado, establecido en 3 metros en el artículo 194.6 de la normativa del PGOU Adaptado.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

Se fijó inicialmente la sanción de multa por importe de 16.499,50 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Se estableció como presunto responsable a D. José María López Cañamaque con (DNI ****392**), como propietario y promotor de la obra que se ha ejecutado.

El referido acuerdo, fue notificado al interesado el día 07/02/2021.

Tercero: El día 18/02/2022, D.ª José María López Cañamaque, presentó alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador, cuya argumentación se resume en los siguientes puntos:

- Tamaño real del “aseo exterior”. La construcción realizada se trata de un “aseo exterior” para la piscina, para la cual se obtuvo licencia de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/07/2021 (Expediente. M-00079/2021), y se compone de:

* 3 paños de paredes (de 0,60 m, 0,27 m y 1,73 m), todas ellas de 1,76 m. El exterior de las paredes está realizado con monocapa blanco y el interior alicatadas.

- El aseo exterior no puede considerarse como edificación al no tener techo y consecuentemente no debe respetar la separación a linderos de 3,00 m.

- La valoración de las obras es incorrecta.

- Disconformidad con el importe de la sanción.

En respuesta al escrito de alegaciones, la Oficina Técnica Municipal, emitió informe con fecha 10/03/2022, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas, motivando la procedencia de desestimación de las mismas, que se resume en los siguientes puntos:

Primero. Tamaño real del “aseo exterior”:

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el expediente sancionador así como en el de restablecimiento de la legalidad urbanística, tras visita de inspección por personal adscrito al Departamento de Urbanismo, se estimó una dimensión de la construcción de 2 m x 2 m.

En el recurso de reposición, se recoge la dimensión exacta del mismo, cuya superficie en planta asciende a un rectángulo de 1,62 m x 1,73 m, cerrado por paramentos verticales de altura 1,76 m.

De acuerdo con lo anterior, y dado que la medición sobre lo realizado se considera real, frente a la estimación realizada en el informe técnico de inicio, se considera admisible la alegación presentada en cuanto a las dimensión de la construcción realizada.

Segundo: El "aseo exterior" no puede considerarse como edificación al no tener techo y consecuentemente no debe respetar la separación a linderos de 3.00 m

En este aspecto discrepa el alegante de lo informado por este departamento, en cuanto a la consideración o no de la construcción objeto de expediente como edificación al carecer de techo.

Atendiendo al diccionario de la lengua española de la RAE (Real Academia Española), se define edificación como:

1. Afeción y efecto de edificar (hacer un edificio).
2. Edificio o conjunto de edificio.
3. Efecto de edificar (infundir sentimientos de piedad y virtud).

Al mismo tiempo, se define edificio como:

1. Construcción estable, hecha con materiales resistentes, para ser habitada o para otros usos.

El aseo construido objeto de expediente, se trata de una construcción estable, ha sido ejecutada con materiales resistentes destinada, y dotada, para su uso como aseo. Por todo ello, es considerado edificación.

Si bien su construcción, al encontrarse sin techar, no computa urbanísticamente hablando en determinados parámetros urbanísticos, a efectos de edificabilidad y ocupación por ejemplo, sí que le son de aplicación otros parámetros urbanísticos, como es la separación a linderos públicos y privados, todo ello por su condición de edificación: como construcción estable, hecha con materiales resistentes, para ser habitada o para otros usos, que es.

Por todo ello, se desestima la alegación en su punto segundo, por lo que las obras realizadas son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, al incumplir la distancia mínima de separación a linderos, establecida en 3 metros por el artículo 194.6 de la normativa del PGOU Adaptado, y, por lo tanto, las obras serían no legalizables.

Tercero. La valoración de las obras es incorrecta

En lo que a la valoración de las obras contempladas en el expediente, el interesado muestra su discrepancia al considerar que, en base a las dimensiones reales del aseo exterior, el coste real de su construcción asciende a 995,96 €.

Cabe en este punto discernir entre lo que es el coste de construcción de el valor de una construcción.

Se define como coste, el conjunto de gastos para la producción, obtención o adquisición de una cosa o un servicio; mientras que se define como valoración, la acción o efecto de valorar, esto es, de señalar el precio de algo.

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Hay que discernir entre lo que ha costado hacer, ejecutar, la construcción, del valor que dicha construcción adquiere.

Por todo ello, se respeta el criterio de valoración realizado en el informe técnico de inicio, si bien se ajusta a la realidad de la superficie de construcción ejecutada:

*El valor de dicho módulo es de 443 €/m².
Superficie de la construcción: 1,62 m x 1,73 m = 2,80 m².*

P.E.M. : 2,80 m² x 443 €/m² = 1.241,55 €.

Total Valoración: 1.241,55 €.

En cuanto a la alegación cuarta, disconformidad con el importe de la sanción, la cuantía de la sanción, está ajustada al mínimo establecido en el artículo 162 de la Ley 7/2021. El expediente sancionador se ha iniciado como consecuencia de denuncia presentada por un ciudadano y, a pesar de existir esa denuncia, lo que muestra el malestar que ocasionan a un particular las obras que se enjuician en el presente expediente, no se ha repuesto la legalidad, lo que se habría hecho si no hubiese intención de causar daño a los intereses privados. Por ello, no se puede admitir la alegación de concurrencia de circunstancia atenuante.

Cuarto: *Por el órgano instructor fue dictada propuesta de resolución, con fecha 21/03/2022, en la que se desestiman las alegaciones formuladas frente a acuerdo de inicio del expediente sancionador, considerándose acreditada la comisión de los actos de infracción, consistentes en la construcción de un módulo de aseos con fábrica de ladrillo, de 2 m x 2 m, adosado al lindero privado, en Calle Bizet n.º 12, en parcela con referencia catastral 1787109UF6518N0001DR.*

*Dichos actos constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021, resulta ser responsable don José María López Cañamaque, con DNI ***0392**, como presunto promotor y propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado.*

Se propuso la imposición de la sanción de multa por importe de 16.499,50 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

La propuesta de resolución se notificó al interesado el día 31/03/2022.

Quinto: *Don José María López Cañamaque, ha presentado alegaciones el 08/04/2022 contra la propuesta de resolución, que basa en los argumentos que a continuación se resumen:*

- 1ª - Aplicación incorrecta, inconstitucional y nula de pleno derecho de la LISTA.*
- 2ª - Inaplicabilidad del precepto urbanístico de retranqueo o separación al linderos de 3,00 m.*
- 3ª - Se debe aplicar la concurrencia de circunstancia atenuante para aplicar la sanción.*

Sexto: *En cuanto a las alegación 1ª, “Aplicación incorrecta, inconstitucional y nula de pleno derecho de la LISTA”, conforme dispone la transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aplicación de la ley tras su entrada en vigor. La presente ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor, estableciéndose en su regla c) Disciplina urbanística: 1.º Los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente ley estuvieran ya iniciados se tramitarán y resolverán con arreglo a la legislación en el momento de su iniciación.*

06-mayo-2022

43/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
---	--	--

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante, al haberse cometido los hechos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en base al principio expresamente recogido por arts. 9.3 («garantiza la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables») y art. 25.1 CE, al referirse a la «legislación vigente en aquel momento» (momento de producción de las acciones u omisiones en cuestión), se admite la alegación formulada.

A mayor abundamiento, la disposición transitoria primera c) establece que, el ejercicio de las potestades de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística y sancionadoras, en aplicación de lo previsto en la presente ley, no podrán amparar supuestos de retroactividad desfavorable para el presunto infractor.

En cuanto a las alegación 2ª, “inaplicabilidad del precepto urbanístico de retranqueo o separación al linderos de 3,00 m”. ya fue contestada en la propuesta de resolución dictada, con base en el informe técnico que determina que las obras realizadas son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, al incumplir la distancia mínima de separación a linderos, establecida en 3 metros por el artículo 194.6 de la normativa del PGOU Adaptado, y, por lo tanto, las obras serían no legalizables.

Respecto a la alegación 3ª, “Se debe aplicar la concurrencia de circunstancia atenuante para aplicar la sanción”, los argumentos contenidos en el escrito de alegaciones no desvirtúan los hechos cometidos, siendo iniciado el expediente sancionador como consecuencia de denuncia presentada por un ciudadano y a pesar de existir esa denuncia, lo que muestra el malestar que ocasionan a un particular las obras que se enjuician en el presente expediente, no se ha repuesto a la legalidad, lo que se habría hecho si no hubiese intención de causar daño a los intereses privados. Por ello, no se puede admitir la alegación de concurrencia de circunstancia atenuante.

Dispone el artículo 191 de la Ley 7/2002, son infracciones urbanísticas, las acciones y omisiones sancionadas como tales en esta Ley.

Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para determinar el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad y ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 931,16 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 10/03/2022): 1.241,55 €
Sanción grado medio:..... 1.241,55 € x 75% = 931,16 €

Séptimo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción de un módulo de aseos con fábrica de ladrillo, de 2 m x 2 m, adosado al lindero privado, en Calle Bizet n.º 12, en parcela con referencia catastral 1787109UF6518N0001DR.

Se ha realizado sin la correspondiente licencia municipal, e incumpliendo el parámetro de separación a lindero privado, establecido en 3 metros en el artículo 194.6 de la normativa del PGOU Adaptado.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo artículo 207.3, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía resulta responsable D. José María López Cañamaque con (DNI ****392**), como promotor de la obra que se ha ejecutado.

06-mayo-2022

44/54

<p>CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -</p>	<p>DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Procede la imposición de la sanción de multa, en su grado medio, por importe de 931,16 €, de acuerdo con los cálculos expuestos.

PROPUESTA: *Por lo expuesto se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico. Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. José María López Cañamaque, como responsable una infracción urbanística grave consistente en la construcción de un módulo de aseos con fábrica de ladrillo, de 2 m x 2 m, adosado al lindero privado, en Calle Bizet nº 12, en parcela con referencia catastral 1787109UF6518N0001DR, sin la preceptiva licencia municipal, imponiéndole una sanción de multa en grado medio por el importe de 931,16 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el informe jurídico.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A APROBACIÓN DE SEÑALIZACIÓN. EXPTE. 22/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 24 de marzo del 2022, con registro orden de entrada nº 5942, por Doña L.C., con DNI ····4187· informando que el cruce entre las calles Manzanilla y calle Río Alto Turia en la urbanización el Lagar es muy peligroso, debido a la poca visibilidad que hay un ceda el paso en la esquina de la calle Manzanilla 21, pero los conductores tienen que invadir la calle Río Alto Turia, para poder mirar que no vengan vehículos hacia arriba, por lo que se necesitaría una señal de Stop, además existe un espejo pero no está emplazado donde más se requiere. Sería necesario dos espejos uno dando visibilidad a los vehículos que desean cruzar y otro para los que suben.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

Asunto: Solicitud de regulación de preferencias de cruce C/ Manzanilla con C/ Río Alto Turia y espejo de visibilidad.

Sr. Oficial Jefe:

06-mayo-2022

45/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de L. C., con NIE X****174*, registro de entrada 20225942 y fecha 24/03/2022, y registro de entrada en esta Policía nº 236 de fecha 25/03/2022, solicitando la señalización de preferencias en el cruce de la C/ Río Alto Turia y C/ Manzanilla de esta localidad, así como la instalación de un espejo de visibilidad para la seguridad del tráfico, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular del lugar, resultando que los vehículos que circulan por la C/ Río Alto Turia lo hacen en sentido ascendente, y que los vehículos que provienen de C/ Manzanilla (desde la izquierda para los vehículos de Alto Turia) tienen muy poca visibilidad, con el consiguiente peligro para la circulación, ya que deben invadir el cruce sin poder cerciorarse de si se aproxima algún vehículo subiendo, por lo que se estima procedente la instalación de un espejo de visibilidad para la seguridad del tráfico en el punto y orientación que constan en el boceto adjunto.

Que así mismo, procede la señalización horizontal de una línea de detención, además de la señal vertical de STOP para los vehículos que circulan por C/ Manzanilla (provenientes de la Urb. El Lagar, también de la forma que se establece en el boceto adjunto.

Todo ello a fin de mejora de la seguridad vial en la zona.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento, salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 27 de abril de 2022.

El Oficial de Policía Local.

C.P. 3867



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede la colocación de un espejo de visibilidad y así mismo la señalización horizontal de una línea de detención, además de la señal vertical de STOP para los vehículos que circulan por C/ Manzanilla (provenientes de la Urb. El Lagar, también de la forma que se establece en el boceto adjunto.

06-mayo-2022

<p>CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -</p>	<p>DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la colocación de un espejo de visibilidad y así mismo la señalización horizontal de una línea de detención, además de la señal vertical de STOP para los vehículos que circulan por C/ Manzanilla (provenientes de la Urb. El Lagar, también de la forma que se establece en el boceto adjunto, solicitado por Doña L.C., con DNI4187. .

SEGUNDO Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A HOSTELERÍA. 2022 DRCA-00001. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que estando en tramitación , en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia DRCA-0001-2022, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D. Rafael Gómez Pérez , y así mismo, informe jurídico firmado por el T.A.G. D. Jose Manuel Jimenez Molinillo, y cuyo texto es:

INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE: 2022-DRCA-00001
TITULAR: PIZZERÍA LAS LAGUNAS S.L.U.

DATOS DEL DOCUMENTO TÉCNICO

TÍTULO: “PROYECTO REFORMADO DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD EN LOCAL DESTINADO A RESTAURANTE SITO EN C/ ALCALDE RAMÓN IRRIZARRI PASTOR Nº 6, LOCAL 2, DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)”
REDACTOR: JOSE ANTONIO POSTIGO SÁNCHEZ, COLEGIADO Nº 2.679 COPITIMA
DAVID PÉREZ DE LARA DOMÍNGUEZ, COLEGIADO Nº 2.844 COPITIMA
FECHA: 04/04/2022
VISADO: VISADO 3483/2022 COPITIMA
ACTIVIDAD: HOSTELERÍA SIN MÚSICA

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: C/ ALCALDE RAMÓN IRRIZARRI PASTOR Nº 6, LOCAL 2.
(REFERENCIA CATASTRAL: 0492102UF6509S0007MI)

RESULTADO DEL INFORME: **FAVORABLE**

INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL

En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, de Andalucía, una vez visto el documento técnico referenciado no se han observado incidencias técnicas medioambientales significativas, por lo que **se informa favorablemente de su idoneidad técnica medioambiental para la obtención de la Calificación Ambiental**, estableciéndose “los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental” siguientes: i) Los propios recogidos en el documento técnico objeto de este informe; ii) Ejercer la actividad dentro del horario que establezca la normativa vigente al respecto en cada momento; iii) No superar, durante el ejercicio de la actividad, los límites sonoros de producción, emisión y transmisión que establezca la normativa vigente en cada momento; iv) Desarrollar la actividad sin superar los límites emisiones a la atmósfera que establezca la normativa vigente en cada momento. v) Ejercer la actividad cumpliendo las normas vigentes en cada momento en cuanto a residuos y vertidos generados; vi) Observar el correcto desarrollo de la actividad y adaptar las instalaciones conforme a las ordenanzas municipales y otras disposiciones extra municipales vigentes cada momento.

Tras la ejecución de las obras e instalaciones necesarias, previa obtención de las licencias urbanísticas pertinentes, y en todo caso, según el artículo 45 de la Ley 7/2007, “la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación, de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental”.

Conviene recordar que: a) Según el artículo 7 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, “los titulares de las actividades sometidas a Calificación Ambiental, así como, en su caso, los técnicos responsables de la redacción, ejecución o explotación del proyecto correspondiente, responderán del cumplimiento de la normativa aplicable y los condicionantes impuestos en la licencia, así como de la veracidad e integridad de la información aportada...”; b) Según los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 7/2007, las sanciones por infracciones pueden ascender hasta los 30.000 €.

Y para que así conste en el expediente se redacta el presente informe técnico para que el órgano municipal competente, con su superior criterio, adopte las decisiones que estime conveniente.

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, Rafael Gómez Pérez, a la fecha de la firma electrónica -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: Pizzería las Lagunas S.L.U, con CIF B-93409845.

Actividad: Hostelería sin música. Restaurante (Categoría 13,32 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental).

Situación: Calle Alcalde Ramón Irrizarri Pastor n.º 6, local 2 (ref. cat. 0492102UF6509S0007MI). Alhaurín de la Torre, 29130.

ANTECEDENTES

06-mayo-2022

48/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
---	--	--

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 13 de enero de 2022, y bajo el número 202286, se ha presentado por don Francisco Javier González Rengel, con DNI n.º ****6.07**, en nombre y representación de la mercantil Pizzería Las Lagunas SLU, con CIF B-93409845, solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en restaurante, sito en Calle Alcalde Ramón Irizarri Pastor n.º 6, local 2 (ref. cat. 0492102UF6509S0007MI). Alhaurín de la Torre, 29130.

SEGUNDO.- En el expediente electrónico, obra la siguiente documentación que ha sido aportada mediante los escritos referidos en el antecedente precedente:

- 1.- Documento Nacional de don Francisco Javier González Rengel.
- 2.- Escritura pública de elevación a público de constitución de sociedad limitada y protocolización de acuerdos sociales otorgada en fecha 3/06/2015 ante el Notario José Andrés Navas Hidalgo, bajo el número 875 de su protocolo.
- 3.- CIF de la mercantil que insta la solicitud.
- 4.- Contrato de arrendamiento de local de negocio suscrito entre la mercantil Eurotec Proserve S.L. de una parte y Pizzería las Lagunas S.L.U. de otra.
- 5.- Certificado de usos, expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- 6.- Justificante de pago de tasa de licencia de apertura de la actividad, de fecha 14 de enero de 2022.
- 7.- Proyecto técnico para la instalación de establecimiento de hostelería sin música, (restaurante), realizado por José Antonio Postigo Sánchez, colegiado nº 2.679 C.O.P.I.T.I.M.A. y don David Pérez de Lara Domínguez, colegiado nº 2.844 C.O.P.I.T.I.M.A., de 04/04/2022, Visado 3483/2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- * Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- * Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- * Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- * Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el tablón de Edictos con fecha 08 de febrero de 2022, hasta el día 09 de marzo de 2022. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 16 de marzo de 2022 por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para hostelería sin música.

SEGUNDO.- Según se hace constar en el certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 16 de marzo de 2022, no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública conferido al efecto.

06-mayo-2022

49/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- La actividad de establecimiento de hostelería sin música se encuadra en la categoría 13.32 del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA –, por lo que debe someterse al trámite calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe de idoneidad técnica Medioambiental de fecha 8/04/2022, y referencia 015-2022-RGP, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE: 2022-DRCA-00001
TITULAR: PIZZERÍA LAS LAGUNAS S.L.U.

DATOS DEL DOCUMENTO TÉCNICO

TÍTULO: “PROYECTO REFORMADO DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD EN LOCAL DESTINADO A RESTAURANTE SITO EN C/ ALCALDE RAMÓN IRRIZARRI PASTOR Nº 6, LOCAL 2, DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)”
REDACTOR: JOSE ANTONIO POSTIGO SÁNCHEZ, COLEGIADO Nº 2.679 COPITIMA DAVID PÉREZ DE LARA DOMÍNGUEZ, COLEGIADO Nº 2.844 COPITIMA
FECHA: 04/04/2022
VISADO: VISADO 3483/2022 COPITIMA
ACTIVIDAD: HOSTELERÍA SIN MÚSICA
SITUACIÓN: C/ ALCALDE RAMÓN IRRIZARRI PASTOR Nº 6, LOCAL 2. (REFERENCIA CATASTRAL: 0492102UF6509S0007MI)

RESULTADO DEL INFORME: FAVORABLE

INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL

En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, de Andalucía, una vez visto el documento técnico referenciado no se han observado incidencias técnicas medioambientales significativas, por lo que se informa favorablemente de su idoneidad técnica medioambiental para la obtención de la Calificación Ambiental, estableciéndose “los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental” siguientes: i) Los propios recogidos en el documento técnico objeto de este informe; ii) Ejercer la actividad dentro del horario que establezca la normativa vigente al respecto en cada momento; iii) No superar, durante el ejercicio de la actividad, los límites sonoros de producción, emisión y transmisión que establezca la normativa vigente en cada momento; iv) Desarrollar la actividad sin superar los límites emisiones a la atmósfera que establezca la normativa vigente en cada momento. v) Ejercer la actividad cumpliendo las normas vigentes en cada momento en cuanto a residuos y vertidos generados; vi) Observar el correcto desarrollo de la actividad y adaptar las instalaciones conforme a las ordenanzas municipales y otras disposiciones extra municipales vigentes cada momento.

Tras la ejecución de las obras e instalaciones necesarias, previa obtención de las licencias urbanísticas pertinentes, y en todo caso, según el artículo 45 de la Ley 7/2007, “la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación, de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental”.

06-mayo-2022

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conviene recordar que: a) Según el artículo 7 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, “los titulares de las actividades sometidas a Calificación Ambiental, así como, en su caso, los técnicos responsables de la redacción, ejecución o explotación del proyecto correspondiente, responderán del cumplimiento de la normativa aplicable y los condicionantes impuestos en la licencia, así como de la veracidad e integridad de la información aportada...”; b) Según los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 7/2007, las sanciones por infracciones pueden ascender hasta los 30.000 €.

Y para que así conste en el expediente se redacta el presente informe técnico para que el órgano municipal competente, con su superior criterio, adopte las decisiones que estime conveniente.

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, Rafael Gómez Pérez, a la fecha de la firma electrónica - “

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, la ubicación de la actividad es coherente con la legislación urbanística, atendiendo al Certificado Urbanístico de Usos que consta en el expediente digital y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

QUINTO.- Consta justificante del abono de la tasa.

SEXTO.- Consta documento que justifica la disponibilidad del local en que se pretende instalar la actividad.

SÉPTIMO.- El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el registro de actuaciones sometidas los instrumentos de prevención y control ambiental.

OCTAVO.- Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

NOVENO.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del Técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

DÉCIMO.- En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

Realizada la inspección, y en el plazo máximo de 10 días, se expedirá la correspondiente acta de comprobación, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la calificación ambiental y a los demás requisitos establecidos por la legislación ambiental vigente. Si se observaran deficiencias en el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la normativa sobre régimen ambiental, se seguirá el procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOPRIMERO.- Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

CONCLUSIÓN

06-mayo-2022

51/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221542780
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vistos los aspectos jurídicos del expediente, se informa favorablemente respecto a éstos, la solicitud de calificación ambiental formulada por don Francisco Javier González Rengel, con DNI n.º ****6.07**, en nombre y representación de la mercantil Pizzería Las Lagunas SLU, con CIF B-93409845, remitiéndome en cuanto a los técnicos y condicionantes al informe de la oficina técnica municipal de fecha 8/04/2022, y referencia 015-2022-RGP.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo

Desde esta Alcaldía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto n.º 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en los informes técnico, y jurídico.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha consignada digitalmente. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO HISTÓRICO RELATIVA AL VI PREMIO INVESTIGACIÓN JULIÁN SESMERO RUIZ. EXPTE.2022 AGBI-00001. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Sr. Concejal-Delegado de Patrimonio Histórico, D. Manuel López Mestanza, relativa a la aprobación de las bases de la VI convocatoria del Concurso “Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica”.

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Biblioteca:

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

El Área de Patrimonio Histórico y Biblioteca del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca el sexto “Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica” dirigido a escritores de cualquier nacionalidad. El objetivo de esta convocatoria es fomentar y reconocer la labor de investigadores en todos los campos que abarquen la historia de Málaga y provincia más la ciudad autónoma de Melilla durante el periodo de dependencia malacitana. En esta línea, se busca potenciar el nombre de Alhaurín de la Torre en el ámbito universitario y de las letras a través del Área de Patrimonio Histórico y Biblioteca del Ayuntamiento, en particular con el Centro de Estudios e Investigación “Julián Sesmero Ruiz” como punto de encuentro, poniendo en valor este equipamiento y su labor, sirviendo también como homenaje y recuerdo al periodista y escritor, Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre, don Julián Sesmero Ruiz. La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, tiene lugar de acuerdo a las bases adjuntas en este expediente.

Los trabajos presentados tendrán relación con cualquier aspecto de la Historia de Málaga y su provincia, o con la Ciudad Autónoma de Melilla durante su vinculación malacitana. Deberán ser originales e inéditos, siendo rechazados aquellos que hayan sido publicados total o parcialmente, excepto las tesis y trabajos de fin de grado sobre los que podrán haber sido publicados breves reseñas de su contenido. En cualquier caso, no pueden haber sido premiados anteriormente o estar pendientes de resolución en otros concursos. Los trabajos que opten al premio ,se presentarán bajo un título, escritos en castellano, sin límites en extensión, maquetación o diseño, no podrá haber ningún dato que revele la autoría de la investigación o en su caso de la dirección científica.

06-mayo-2022

52/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El plazo para entrega de ejemplares, originales, resúmenes, sobre de autoría y soportes digitales, se abre el 1 de Mayo de 2022 y finaliza a las 24 horas del 31 de Agosto de 2022. La entrega, que tendrá lugar a través de correo postal o del Registro de entrada del Ayto. de Alhaurín de la Torre, bien sea de forma presencial o telemática, se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras del premio. El premio tendrá un único ganador/a que recibirá la cantidad de 2.000 euros. En caso de empate de dos obras, se considerarán ganadoras ex aequo o por igual, dividiéndose el premio entre ellas de forma equitativa, 1.000 euros para cada una. En todo caso, la dotación económica del mismo estará sujeta a la retención fiscal en vigor. El Jurado estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales especialistas en Humanidades que actuarán con voz y voto y tendrán las facultades de valorar y decidir sobre las obras presentadas. Estos cinco componentes deberán reunirse en su totalidad para sus deliberaciones. No podrán formar parte del Jurado ninguna persona que haya sido director científico de alguna de las obras presentadas, ni quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura. Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que “Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas”, a cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales. Asimismo, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.1) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales. Por último, se hace constar que este informe se realiza en base al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe, puede concluirse que la convocatoria del “ VI Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica” está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

SEGUNDO: El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias n.º 3273 de 15 de JUNIO de 2020 todo ello por aplicación del artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

TERCERO: Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma digital.

Fdo.: Rocio Serrán Perea . Funcionaria del Área de Biblioteca. Visto Bueno: D. Manuel López Mestanza. Concejal de Patrimonio Histórico y Biblioteca.

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

A) Aprobar las bases que se adjuntan y convocar estableciendo el procedimiento que se requiera.

06-mayo-2022

53/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
---------------------------------	--	---



CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

B) Publicar las bases en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, Tablón Municipal, Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y BIBLIOTECA. Fdo. D. Manuel López Mestanza.

PUNTO Nº 17.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 18.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:55, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

06-mayo-2022

54/54

CVE: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/05/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	DOCUMENTO: 20221542780 Fecha: 06/05/2022 Hora: 13:16
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E600178A7C0004Z7J5A5H8N4

